

- 1- PUNTO NUMERO 03 DEL ORDEN DEL DIA DEL ACTA DE CONFORMACION DEL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO.**

- 2- ARTICULO 16. Las comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:**
 - 1.- El consejo, podrá integrar las Comisiones que estime necesarias para realizar sus actividades, para lo cual cada Comisión deberá integrarse por lo menos con tres miembros del Consejo, los cuales podrá auxiliarse con los asesores y el personal técnico necesario para dar el debido cumplimiento de las respectivas comisiones.**